

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 28 JUL 2009

VISTO:

El expediente N° 2219/09 S/ MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL Y SUPERIOR – S/ AUTORIZACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL "PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA MODALIDAD TÉCNICO -PROFESIONAL"; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional, en su artículo 7° establece los requisitos a cumplir para el otorgamiento de la validez nacional a los títulos y certificaciones de la Formación Docente para la cohorte 2009 hasta el 31 de julio del corriente, según consta a fojas 37;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 enuncia los objetivos y alcances de la Educación Superior en el marco del sistema educativo nacional y establece las condiciones para la Educación Técnico Profesional;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 define las condiciones de esta modalidad educativa en el Nivel Superior y establece entre sus objetivos la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones, en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal;

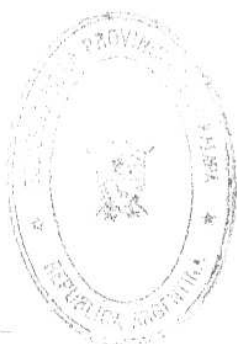
Que la Resolución N° 63/08 del Consejo Federal de Educación aprueba el Plan de Estudios del "Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base" cuyo detalle obra a fojas 6 / 27;

Que el mencionado Profesorado tiene por finalidad la formación pedagógico didáctica para la práctica profesional así como la actualización científico tecnológica destinadas a formar docentes que puedan desarrollar su práctica en las instituciones de la modalidad técnica de nivel secundario en concurrencia con su título de base;

Que la mejora de la calidad de la Educación Técnico Profesional incluye necesariamente brindar oportunidades para que los docentes y directivos de las instituciones de esa modalidad puedan acceder a su formación docente, de forma tal de mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje así como la gestión de las instituciones de Educación Técnico Profesional;

Que en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes se considera oportuna la autorización de la implementación de la carrera de "Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base", a partir del ciclo lectivo 2009 y por una sola cohorte;

Que la implementación de la carrera mencionada no generará mayores



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

112.-

erogaciones presupuestarias al erario provincial, según consta en el informe obrante a fojas 43;

Que ha tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que es procedente dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase la implementación de la carrera de "Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base", a partir del ciclo lectivo 2009 y por una sola cohorte.-

Artículo 2º.- Encomiéndase al Ministerio de Cultura y Educación la aprobación del Plan de Estudios de la carrera mencionada en el artículo precedente y la selección del Instituto Superior de Formación Docente en el cual se habrá de implementar.-

Artículo 3º.- El Ministerio de Cultura y Educación tramitará la validez nacional de los títulos y certificados que habrán de emitirse, en el marco de lo establecido en el artículo 7º del Decreto N° 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 4º.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación la creación de un Comité de Seguimiento Jurisdiccional de la Educación Técnico Profesional y la regulación de su funcionamiento, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el adecuado desarrollo de la carrera aludida en los artículos precedentes.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.-

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación, a sus efectos.-



DECRETO N°

1741

/09



C.P.N. ESTER MARIO JORGE  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

NESTOR ANSELMO TORRES  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION